



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Ocho de marzo de dos mil veintiuno.-

Exp. 110014-003-049-2021-00081-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Dese cabal cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, respecto de los demandados.

2). Alléguese actualizado certificado de libertad y tradición del inmueble donde consten las personas inscritas como titulares de derechos principales sujetos a registro, de conformidad con lo establecido en el art. 11 literal a) Ley 1561 de 2012. Lo anterior, por cuando el aportado data de hace más de 6 meses.

3). Dese cabal cumplimiento a lo previsto en el literal b) del Artículo 10 de la Ley 1561 de 2012.

4). Apórtese prueba del estado civil de la demandante, conforme lo dispone el Art. 11 literal d) de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 15, hoy 09 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA